



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica. - Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento. - Versión pública de Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00239 de solicitud de "Licencia Ambiental Única", de fecha 24 de noviembre de 2020.

Partes clasificadas. - Se testa información referente a datos personales de terceros y a métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I y II; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 primer y tercer párrafo; Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 82 y Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV. Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Debido a que contiene información considerada secreto industrial. Por lo anterior no estará sujeta a temporalidad alguna.

Firma del Director de Calidad del Aire

Daniel López Vicuña

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución **014/2021/SIPOT** en la sesión celebrada el 13 de enero de 2021.

JTM





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

VERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- **00239**

Ciudad de México, a **24 NOV 2020**

Bitácora: 09/LU-0003/12/19

No. de Licencia: LAU-09/01116-2020

RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

Domicilio para oír y recibir notificaciones:
Circuito Oleoducto No. 331, Ciudad Industrial
Municipio de León, C.P. 37490, Estado de Guanajuato
Teléfono: 477 763 6605
Correo electrónico: gustavo@ribasa.com.mx

Hago referencia a la solicitud de Licencia Ambiental Única con bitácora 09/LU-0003/12/19, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 4 de diciembre de 2019, mediante la cual tramita regularización. Al respecto, le expreso que:

RESULTANDO

- I. Que con fecha 4 de diciembre de 2019, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** solicita regularización para la actividad de tratamiento de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 31 de enero de 2020, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes solicitó información faltante a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00039.
- III. Que con fecha 22 de octubre de 2020, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** dio contestación al oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00039, de fecha 31 de enero de 2020, manifestando lo siguiente:

"... Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo solicitado en el oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00039 del 31 de enero de 2020, recibido por mi representada el 10 de septiembre de 2020, en atención a la solicitud de Licencia Ambiental Única con Bitácora 09/LU-0003/12/19, me permito presentar la información solicitada en el oficio antes mencionado, misma que se indica a continuación:

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes.*
- *Escrito libre firmado por C. Gustavo Adolfo Reyna González, Representante Legal de la empresa Residuos Industriales Mexicanos, S.A. de C.V., así como el formato de Solicitud de Licencia Ambiental Única.*





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00239

Vertical text on the left margin, likely a stamp or reference code.

- No. de unidades:
Por el tipo y características de los residuos peligrosos que fueron autorizados para su tratamiento, indicados tanto en la Resolución expedida por la DGIRA con el Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/03174, así como en la Autorización No. 11-V-08-18 expedida por la DGGIMAR antes mencionadas, no se generarían emisiones fugitivas ya que las corrientes a recibir no tendrán algún residuo volátil.
En el Anexo 6, se describe el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
En el Anexo 7, se indican las reacciones químicas que se realizan en las diversas etapas del proceso de tratamiento.
Tal y como se indica en el Anexo 6, en la descripción del proceso, en la etapa e aclaró que el aceite recuperado que se deposita en tambores de 200 litros, se envían como destino a empresas autorizadas por la SEMARNAT para la formulación de combustible alterno y envío a los hornos cementeros, por lo que no se realiza dentro de la planta la formulación de combustible alterno.
En el Anexo 8 se adjunta el Plan de Atención a Contingencias.
En el Anexo 9 se indica la memoria fotográfica de la maquinaria y equipo de acuerdo al diagrama de funcionamiento.
Tal y como se indica en la Tabla 4.1, los residuos peligrosos generados en la planta son manejados fuera del establecimiento, a través de una empresa autorizada por la SEMARNAT, por lo que no se realiza algún tratamiento de estos residuos, aún siendo parte de la actividad de la empresa." (sic)

Vertical text on the right margin, likely a stamp or reference code.

Ahora bien,.....

CONSIDERANDO

- I. Que, con fundamento en los artículos 5º fracción XII y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 6 fracción IX, 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y 30 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta autoridad es competente para resolver la solicitud de Licencia Ambiental Única.
II. Que la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. presentó las siguientes autorizaciones y actas notariadas:

Handwritten signature in blue ink.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00239

- a. Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.03174, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 3 de mayo de 2017, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., con vigencia de 20 años.
- b. Resolución en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07342, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 28 de septiembre de 2018, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., debido a modificaciones al proyecto denominado "Planta de tratamiento de soluciones acuosas, líquidos, lodos y aguas contaminadas".
- c. Autorización No. 11-V-08-18 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el oficio No. DGGIMAR.710/0009939, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 30 de noviembre de 2018, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. y con vigencia hasta el 19 de abril de 2028.....
- d. Modificación a la Autorización No. 11-V-08-18 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/000960, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 10 de febrero de 2020, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.
- e. Escritura pública No. 9,211, expedida por el Lic. Enrique Martínez Morales, el 3 de abril de 2000, titular de la Notaría Pública No. 30 de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada "RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V."
- f. Escritura pública No. 14,919, expedida por el Lic. Víctor M. Garza Salinas, el 20 de junio de 2001, titular de la Notaría Pública No. 67 de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, a través de la cual es protocolizada la enajenación de acciones, acordada y llevada

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00239

a cabo en la asamblea de la sociedad denominada RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

g. Escritura pública No. 145,149, expedida por el Lic. Hermenegildo Castillo González, el 12 de agosto de 2015, titular de la Notaría Pública No. 87 de la ciudad de Monterrey, estado de Nuevo León, mediante la cual hace constar los poderes que otorga RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V. al C. Gustavo Adolfo Reyna González.

III. Que una vez analizada la información proporcionada y habiendo cubierto los requisitos técnicos y legales, esta Dirección General procede a autorizar la operación y funcionamiento de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes:

RESUELVE

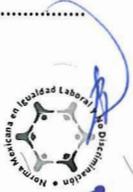
UNO.- Autorizar a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, la presente: ...

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-09/01116-2020

La Licencia queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:.....

PRIMERA.- Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, ubicada en el Circuito Oleoducto No. 331, Ciudad Industrial, C.P.37490, Municipio de León, Estado de Guanajuato, que se dedica al tratamiento de residuos peligrosos, con una capacidad instalada anual de tratamiento de [redacted] de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- La presente Licencia Ambiental Única se expide por única vez, en tanto la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** no cambie de ubicación o de actividad, según le fue autorizada. Si ese fuese el caso, deberá solicitar una nueva Licencia. De existir cambio de razón social, aumento en la producción, modificaciones en el proceso, ampliación de instalaciones o si se generan nuevos residuos peligrosos, esa empresa deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00239

TERCERA.- Esta Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

CUARTA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual, en términos de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como en apego a lo dispuesto en los artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

QUINTA.- En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9º y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá sujetarse a las especificaciones contempladas en la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de la empresa denominada **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse al *Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes*, que presentó anexo a la solicitud de Licencia con número de bitácora 09/LU-0003/12/19, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; si se presentan fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. De igual forma, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas que sean aplicables.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- **00239**

OCTAVA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá estimar las emisiones de los contaminantes provenientes de las actividades listadas en la Tabla No. 1, mediante metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como reportarlas en la respectiva Cedula de Operación Anual.

Tabla No. 1 Actividades y contaminantes que se estiman

Actividad	Contaminante
Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	CO ₂ y COV's
Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	CO ₂ , CH ₄ y COV's
Operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	Cl ₂

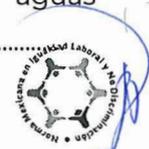
CO₂= dióxido de carbono; CH₄=metano; Cl₂= cloro (gas) y COV's=Compuestos Orgánicos Volátiles

NOVENA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas, mediante la aplicación de acciones de reducción y control de emisiones contaminantes a la atmósfera.

DÉCIMA.- La operación y funcionamiento de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, deberán ajustarse de manera permanente y en lo que corresponda a las condicionantes asentadas en las siguientes resoluciones y autorizaciones:.....

- Autorización en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, según oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG.03174, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 3 de mayo de 2017, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., con vigencia de 20 años.
- Resolución en materia de Impacto Ambiental, según oficio No. SGPA/DGIRA/DG/07342, expedida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 28 de septiembre de 2018, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., debido a modificaciones al proyecto denominado "Planta de tratamiento de soluciones acuosas, líquidos, lodos y aguas contaminadas".

[Handwritten signature]





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.- 00239

- Autorización No. 11-V-08-18 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en el oficio No. DGGIMAR.710/0009939, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 30 de noviembre de 2018, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., con vigencia hasta el 19 de abril de 2028.
- Modificación a la Autorización No. 11-V-08-18 para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/000960, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el 10 de febrero de 2020, a favor de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA PRIMERA.- Las descargas de aguas residuales de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberán ser autorizadas por la Comisión Nacional del Agua o la autoridad local correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El manejo, dentro y fuera de las instalaciones de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, de los residuos peligrosos denominados: equipo de protección personal impregnado con aceite, grasa, productos químicos y/o hidrocarburos; trapos impregnados con aceite, grasa, productos químicos y/o hidrocarburos; envases impregnados con productos químicos; aserrín contaminado con aceite, grasa, productos químicos y/o hidrocarburos; madera impregnada con aceite, grasa, productos químicos y/o hidrocarburos; lodos acuosos de tratamiento y lodos deshidratados, deberá apegarse a lo establecido en los artículos 151, 151 BIS, 152 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a los artículos aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el cual se establecen los criterios para la identificación de los residuos peligrosos.

En caso de que la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deba manifestar otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos, según la Norma Oficial





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones v Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- **00239**

Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, también deberá apegarse al procedimiento señalado en los artículos 43 y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Asimismo, deberá solicitar la actualización de la presente Licencia.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro de sus instalaciones, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA QUINTA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el manejo de los residuos peligrosos, según lo establece el artículo 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMA SEXTA.- La empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.** deberá acatar lo establecido en el artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece que las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El incumplimiento de las condicionantes fijadas en esta Licencia, así como a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus respectivos Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos regulatorios que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento o si se presentan quejas en forma justificada y reiterada u ocurran eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire
v Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L- 00239

DOS.- Tener por acreditada la personalidad del C. Gustavo Adolfo Reyna González, como Representante Legal de la empresa **RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.**

TRES.- Señalar que de no estar conforme con la resolución a su solicitud, podrá impugnarla mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUATRO. – Notificar el presente oficio, en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y establecer que se debe cumplir con lo resuelto.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE

DANIEL LOPEZ VICUÑA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, firma el Director de Calidad del Aire"

Por un uso responsable del papel y derivado de las medidas establecidas para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el presente oficio electrónico y las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

- C.c.p. Mtra. Blanca Alicia Mendoza Vera. Procuradora Federal de Protección al Ambiente.
- Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Ing. Gonzalo Rafael Coello García. Subprocurador de Inspección Industrial.
- Ing. José Ernesto Navarro Reynoso. Director de Regulación Industrial y RETC
- Archivo.

DLV/JENR/GMM





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RETC

ASUNTO: CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA EN EL ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO (ECC)

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

En la Ciudad de México, siendo las 10:46 del día 08 del mes de diciembre del 2020, y ante la presencia del/la suscrito/a C. Ana Luisa Estrada Gonzalez, trabajador/a adscrito/a a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se hace constar que comparece en el Espacio de Contacto

Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en Avenida Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, en esta Ciudad de México, el/la C. Jose Juan Sanchez Guerrero, de la empresa RESIDUOS INDUSTRIALES MEXICANOS, S.A. DE C.V., quien se identifica con Credencial Oficial No. [redacted] expedida por

INE

[redacted], quien tiene personalidad debidamente acreditada y reconocida dentro del expediente administrativo con (Bitácora/No. de Referencia): 09/LU-0003/12/19, en su carácter de AUTORIZADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, a quien en este acto se le notifica y se hace entrega de la respuesta expedida mediante el Oficio No. DGGCARETC.715/DRIRETC/L.-00239 de fecha 24 de noviembre de 2020, el cual contiene firma autógrafa del C. Daniel López Vicuña, Director de Calidad del Aire Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Esta diligencia se practica de manera personal en observancia a lo dispuesto por los artículos 28, 35 fracción II, 36 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y no habiendo más asuntos que tratar, se concluye la presente cédula de notificación, siendo la misma hora del mismo día y lugar de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron y entregando un original de la presente cédula a quien en este acto recibe la notificación.

NOTIFICADOR TRABAJADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

INTERESADO

Ana Luisa Estrada G. NOMBRE Y FIRMA

José Juan Sánchez Guerrero NOMBRE Y FIRMA